



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Julio del 2019

Vistos, los Expedientes Nos. 19-066758-001/002, que contienen el Memorando N° 1818-2019-DG-DIGERD/MINSA y el Informe N° 12-2019-JCH-AL-DG-DIGERD/MINSA, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2019/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Plan de Contingencia del Ministerio de Salud para los XVIII Juegos Panamericanos y los Sextos Juegos Parapanamericanos – 2019”, el cual tiene como objetivo fortalecer la organización del Ministerio de Salud para reducir los riesgos y posibles daños a la salud, en el marco de las actividades y eventos de los XVIII Juegos Panamericanos y los Sextos Juegos Parapanamericanos – 2019 a realizarse en la ciudad de Lima, así como en la Provincia Constitucional del Callao, y en las provincias de Huacho, Cañete y Pisco en el 2019;

Que, la precitada Resolución Ministerial encarga a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, la elaboración de Tarjetas de Acción del Sistema de Comando de Salud, así como la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación del mencionado Plan de Contingencia;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el órgano de



línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud propone la conformación de la Comisión Sectorial encargada del seguimiento de las acciones que deben realizar las diferentes Unidades Orgánicas que intervienen en la ejecución del "Plan de Contingencia del Ministerio de Salud para los XVIII Juegos Panamericanos y los Sextos Juegos Parapanamericanos - 2019", las cuales están identificadas a través de las denominadas Tarjetas de Acción del Sistema de Comando de Salud;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la precitada Ley contempla que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas para fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, creándose formalmente por Resolución Ministerial del titular del sector correspondiente;

Que, el numeral 21.1 de artículo 21 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que las Comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades;

Que, mediante el Informe N° 167-2019-OPEE-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido opinión técnica favorable;

Que, mediante el Informe N° 458-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Comisión Sectorial

Créase la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Salud, encargada del seguimiento de las acciones contenidas en las Tarjetas de Acción del Sistema de Comando de Salud, que intervienen en la ejecución del Plan de Contingencia del Ministerio de Salud para los XVIII Juegos Panamericanos y los Sextos Juegos Parapanamericanos – 2019.





Resolución Ministerial

Lima, 25 de Julio del 2019

Artículo 2.- Conformación

La Comisión Sectorial está integrada por:

- Un/a representante del Despacho Viceministerial de Salud Pública, quien la preside.
- Un/a representante del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.
- Un/a representante de la Secretaría General.
- Un/a representante de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.
- Un/a representante de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

El ejercicio del cargo de los integrantes de la Comisión Sectorial es Ad Honorem.

Artículo 3.- Acreditación de representantes

Los representantes de la Comisión Sectorial son acreditados mediante documento oficial dirigido al/la Presidente/a de la Comisión Sectorial, dentro un plazo no mayor de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Instalación

La Comisión Sectorial se instala en un plazo no mayor de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial está a cargo de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.

Artículo 6.- Del Informe Final

La Comisión Sectorial presenta al Despacho Ministerial, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación, un informe final sobre el cumplimiento del encargo encomendado.

Artículo 7.- De los gastos

La instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial no irrogan gastos al Presupuesto del Ministerio de Salud ni al Tesoro Público.



Artículo 8.- De la publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



O. BROGGI



M. MEZA

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



S. YANCOURT



C. KUROIWA P.



R. TAPIA